



Asamblea General

Distr. limitada
27 de marzo de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

52º período de sesiones

27 de febrero a 4 de abril de 2023

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Albania*, Alemania, Andorra*, Armenia*, Australia*, Austria*, Bélgica, Bulgaria*, Chequia, Chile, Chipre*, Costa Rica, Croacia*, Dinamarca*, Ecuador*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Estonia*, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia*, Guatemala*, Irlanda*, Italia*, Letonia*, Lituania, Luxemburgo, Malta*, México, Montenegro, Noruega*, Países Bajos (Reino de los)*, Perú*, Portugal*, República de Moldova*, Rumania, Senegal, Suecia*, Suiza*, Tailandia*, Türkiye* y Ucrania: proyecto de resolución

52/... Cooperación con organizaciones regionales de derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 32/127 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977, y las resoluciones posteriores de la Asamblea relativas a los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, la última de las cuales es la resolución 63/170, de 18 de diciembre de 2008,

Recordando también la resolución 1993/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993, y las resoluciones posteriores de la Comisión a este respecto, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 6/20, de 28 de septiembre de 2007, 12/15, de 1 de octubre de 2009, 18/14, de 29 de septiembre de 2011, 24/19, de 27 de septiembre de 2013, 30/3, de 1 de octubre de 2015, 34/17, de 24 de marzo de 2017, y 43/17, de 22 de junio de 2020,

Teniendo presente el párrafo 5 h) de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, en que la Asamblea decidió que el Consejo cooperara estrechamente con las organizaciones regionales,

Teniendo presente también la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, en los que se reitera, entre otras cosas, la importancia que tiene la cooperación entre los acuerdos regionales y las Naciones Unidas en sus actividades de derechos humanos, la necesidad de estudiar la posibilidad de establecer, donde aún no existan, acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Reafirmando que las organizaciones regionales, de diversa índole y distintos grados de formalización, pueden desempeñar un importante papel en la promoción y protección de los derechos humanos y deben reforzar las normas universales de derechos humanos contenidas en los instrumentos internacionales pertinentes,

Acogiendo con beneplácito la contribución que realizan las organizaciones regionales que trabajan en la esfera de los derechos humanos a la promoción de los derechos humanos en todo el mundo, mediante el diálogo, la cooperación y la adopción de los instrumentos de derechos humanos pertinentes, incluidos aquellos a los que pueden adherirse partes de otras regiones,

Tomando nota con aprecio de la iniciativa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de conmemorar a lo largo de 2023 el 75º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el 30º aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, dirigida, entre otras cosas, a reavivar el consenso mundial en torno a los derechos humanos, por ejemplo mediante diálogos regionales,

1. *Acoge con beneplácito* los avances realizados por los Gobiernos en el establecimiento de organizaciones regionales y subregionales que desempeñan su labor en la esfera de los derechos humanos, así como los logros alcanzados por estos en todas las regiones del mundo;

2. *Observa con aprecio* el papel fundamental que desempeña la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos impulsando la cooperación entre las organizaciones internacionales y las regionales, de diversa índole y distintos grados de formalización, que desempeñan su labor en la esfera de los derechos humanos;

3. *Observa con aprecio también* los progresos realizados en la aplicación de su resolución 43/17, de 22 de junio de 2020, descritos en el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹, y alienta a las organizaciones regionales a que sigan intensificando su cooperación con las Naciones Unidas y entre ellas;

4. *Acoge con beneplácito* el informe del Alto Comisionado relativo al taller sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos², celebrado los días 18 y 19 de octubre de 2022 en Ginebra;

5. *Acoge con beneplácito también* la celebración de las reuniones anuales de los coordinadores de la cooperación entre las organizaciones de derechos humanos de las Naciones Unidas y regionales, y toma nota con aprecio de sus resultados;

6. *Acoge con beneplácito además* el programa especial de becas creado para que los funcionarios de organizaciones regionales de derechos humanos adquieran experiencia en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas y para promover el fomento de la capacidad y la cooperación entre ellas;

7. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado que faciliten los recursos necesarios para que la Oficina del Alto Comisionado brinde un apoyo apropiado a las actividades mencionadas, en particular las reuniones anuales de los coordinadores de la cooperación entre las organizaciones regionales y el programa especial de becas;

8. *Solicita también* al Alto Comisionado que en 2025 organice un taller sobre las organizaciones regionales de derechos humanos a fin de hacer un balance de las novedades acaecidas desde el taller celebrado en 2022, incluido un debate temático acerca de la función de las organizaciones regionales en relación con el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, sobre la base de la experiencia concreta y práctica de las organizaciones regionales que desempeñan su labor en la esfera de los derechos humanos, con objeto de intercambiar información sobre las mejores prácticas, las enseñanzas extraídas y las posibles nuevas formas de cooperación, con la participación de expertos pertinentes de las organizaciones internacionales, regionales, subregionales e interregionales de derechos

¹ A/HRC/52/42.

² *Ibid.*

humanos, así como de Estados Miembros, observadores, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales;

9. *Solicita además* al Alto Comisionado que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 61^{er} período de sesiones, un informe en que se resuman las deliberaciones del mencionado taller y los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.
